DECRETO Nº 1.230/2.023.
CONCORDIA 11/09/2.023.

VISTO que la Municipalidad de Concordia a través de la Secretaría de Deportes convocó a un registro voluntario a aquellos/as deportistas amateurs y federados que residen en la ciudad de Concordia y/o aquellos que representen a nuestra ciudad en cualquier otra localidad del país y/o exterior.

CONSIDERANDO

Que es necesario crear el programa "Becas Deportivas", el cual tiene como finalidad apoyar, motivar, valorar y acompañar parte del proceso de aquellos deportistas que cumplan con los requisitos básicos solicitados detallados en el anexo 1 que forma parte del presente decreto.

Que el estado Municipal reconoce la importancia del programa "Becas Deportivas" enalteciendo a los deportistas y los valores que desarrolla el deporte. Asimismo, destaca la pluralidad de las diferentes disciplinas que comprende el programa.

Que se ha generado un registro y una selección minuciosa de deportistas, quienes recibirán una suma de dinero durante 3 meses desde el mes de Septiembre hasta Noviembre del 2023, estableciéndose los montos de cada deportista de acuerdo a los criterios de categorización. (Ver anexo 1)

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º de la Ley 10.027 modificada a través de la Ley Nº 10.082 – Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos, según T.O. Decreto Nº 4706/12 del poder Ejecutivo Provincial.

Prof. MARTIN MENDEZ
Secretario de Deportes
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el programa "Becas Deportivas", que tiene como finalidad apoyar, motivar, valorar y acompañar parte del proceso de aquellos deportistas seleccionados que cumplan con los requisitos detallados en el anexo 1 que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: Autorizar la suma total de hasta PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($5.355.000) por los tres meses de vigencia del programa, comprendiendo los meses Septiembre, Octubre y Noviembre de 2023.

ARTÍCULO 3°: Establecer que el presente gasto, será imputado en la partida 0.4.90.01.03.04.34.02 - Deportes.

ARTICULO 4°: Disponer que la autoridad de aplicación del siguiente decreto sea la Secretaría de Deportes.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Prof. MARTIN MENDEZ
Secretario de Deportes
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DR. ENRIQUE T. ORESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

ANEXO 1

Podrán ser beneficiarios o beneficiarias de las becas aquellos deportistas amateurs y/o federados que posean los siguientes requisitos:

- Tener entre 12 y 30 años.
- Ser residentes de la ciudad de Concordia.
- Ser representante de Concordia y residir en cualquier otra localidad del país y/o exterior.
- Presentar el título secundario y/o constancia de título en trámite.
- Certificado de alumno regular del establecimiento donde esté cursando actualmente.

Datos de desempeño deportivo:

- Desempeño del año anterior, logros.
- Participación regular en torneos locales, provinciales y/o nacionales.
- El rendimiento deportivo anual
- El comportamiento disciplinario
- La dedicación y esfuerzo por el deporte que desempeña
- El espíritu de solidaridad y compañerismo
- El respeto a sus rivales

Que los deportistas beneficiarios/as deberán:

a. Ampliar la difusión de la práctica deportiva y de la ciudad de Concordia.

b. Colaborar en el desarrollo de programa en los que intervenga la municipalidad.

c. Contribuir en programas y proyectos relacionados con la promoción del deporte.

d. Participar activamente en los eventos específicos al deporte que intervienen, donde la organización dependa de la Secretaria de Deportes.

Prof. MARTIN MENDEZ
Secretario de Deportes
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Criterios de categorización, por niveles de rendimiento.

Nivel 1: PESOS SETENTA MIL ($70.000 por mes) Califican al beneficio de becas aquellos/as deportistas que reúnan las condiciones como integrantes de la Selección Nacional en categorías Juveniles y Mayores, en deportes en equipo o individuales. (No incluye preseleccionado nacional) Califican al beneficio de beca aquellos/as deportistas que hayan obtenido resultados significativos en deportes de equipo e individuales en Mundiales, Campeonatos y/o eventos continentales de la especialidad.

Nivel 2: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($45.000 por mes) Califican al beneficio de beca aquellos/as deportistas que hayan obtenido el título de Campeones Argentinos absolutos de su especialidad. Califican al beneficio de becas deportistas con proyecciones deportivas y resultados internacionales relevantes en deportes de equipos e individuales. Deportistas en deportes individuales que estén ubicados en lugares destacados del Ranking Nacional y Sudamericano.

Nivel 3: PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($35.000 por mes) Califican al beneficio de beca aquellos/as deportistas que hayan obtenido 2do lugar en Campeonatos Nacionales, Juegos Nacionales Evita, Copas Nacionales de la especialidad. (Se puede incluir, a criterio, el 3er lugar Nacional) Califican al beneficio de beca aquellos/as deportistas que hayan sido Campeones en juegos y competencias provinciales en deportes individuales. Califican al beneficio de beca aquellos/as deportistas que hayan sido Campeones en juegos y campeonatos provinciales, regionales en deportes de equipo.

Nivel 4: PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000 por mes) Califican al beneficio de becas deportistas con potencialidades deportivas, y resultados significativos obtenidos en eventos locales, departamentales y provinciales, con criterios donde la organización avala su desempeño deportivo.

Entiéndase como beca a una ayuda NO REINTEGRABLE, PERSONAL e INTRANSFERIBLE. En caso de tratarse de una persona menor de edad, la misma deberá nombrar un tutor o tutora legal para percibir el monto asignado.

Prof. MARTIN MENDEZ
Secretario de Deportes
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA